

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para su revisión, la cual fue remitida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, y recibida en el buzón electrónico institucional del Despacho, el día 18/08/2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2058

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00584-00

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por la CLINICA IMBANACO S.A.S., contra DEYANIRA LORA CAMPO, para el cobro de la obligación contenida en documento denominado, Modelo de Convenio de Pago, se observa que la misma contiene una obligación que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del C.G.P., por lo que, constituyendo su original título ejecutivo, se libraré el correspondiente mandamiento de pago.

En virtud a las disposiciones pertinentes a la Ley 2213 de 2022, se libraré el mandamiento de pago solicitado con base en un título valor digitalizado cuyo original conforme a la manifestación del apoderado, se encuentra en poder de la parte demandante, motivo por el cual frente a lo establecido en el artículo 3º., de la mencionada Ley y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de dicho documento a fin de exhibirlo en el momento en que sea requerido por esta autoridad judicial, quedando vedado utilizarlo en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

**PRIMERO.** - ORDENASE a la demandada, DEYANIRA LORA CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.925.198, se sirva PAGAR a favor de la sociedad la CLINICA IMBANACO S.A.S., identificada con Nit. 890.307.200-55, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de marzo de 2021, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
2. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de abril de 2021, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
3. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de mayo de 2021, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.

4. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de junio de 2021, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
5. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de julio de 2021, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
6. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de agosto de 2021, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
7. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de septiembre de 2021, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
8. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de octubre de 2021, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
9. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de noviembre de 2021, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
10. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de diciembre de 2021, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
11. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de enero de 2022, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
12. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de febrero de 2022, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
13. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de marzo de 2022, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
14. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de abril de 2022, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
15. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de mayo de 2022, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
16. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de junio de 2022, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
17. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de julio de 2022, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.

18. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de agosto de 2022, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
19. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de septiembre de 2022, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
20. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de octubre de 2022, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
21. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de noviembre de 2022, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
22. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de diciembre de 2022, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
23. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de enero de 2023, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
24. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de febrero de 2023, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
25. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de marzo de 2023, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
26. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de abril de 2023, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
27. DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota del mes de mayo de 2023, de la obligación suscrita en título ejecutivo denominado, Modelo de Convenio de Pago.
28. Por las demás cuotas que se sigan generando mensualmente.
29. **POR LOS INTERESES MORATORIOS** sobre cada cuota, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible, hasta que se satisfaga la obligación.

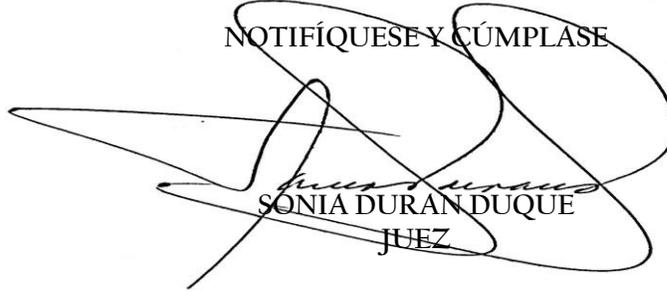
**SEGUNDO.** - **POR LAS COSTAS DEL PROCESO**, incluidas las agencias en derecho, y honorarios de abogado, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

**TERCERO.**- **SE ADVIERTE** a la parte demandada que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de DIEZ (10) para proponer excepciones si son del caso.

**CUARTO.**- **NOTIFÍQUESE** del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

QUINTO.- RECONOCER PERSONERIA a la abogada Jacqueline Otero Machado, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.858.012 y T.P. 41739 del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la sociedad actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURAN DUQUE  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. **157** de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO